



*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación 3.ª los Codos", n.º 06A00712-30, en el término municipal de Navalvillar de Pela, y cuyo promotor es Hormigones Escorial Cortés, SL. Expte.: IA 15/835. (2016061134)*

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 2. "Industria extractiva" epígrafe a) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 81, de 29 de abril). En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del Proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Hormigones Escorial Cortés, S.L., siendo el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el órgano sustantivo para la autorización de dicho proyecto.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto consiste en el aprovechamiento de recursos naturales (áridos).

##### 1.3. Localización.

La ampliación de la explotación minera se localizará en la parcela 60 del polígono 3 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), dentro del área delimitada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-84):

Vértice	Coordenada x	Coordenada y
1	290.479	4.336.766
2	290.629	4.336.738
3	290.817	4.336.518
4	290.927	4.336.633
5	291.067	4.336.484
6	290.945	4.336.330
7	290.714	4.336.239



8	290.606	4.336.209
9	290.470	4.366.658

El acceso se realizará a través de la carretera nacional N-430, en el p.k. 141+600 del margen izquierdo. Frente a la entrada del polígono industrial de Navalvillar de Pela, sale una pista de tierra y a unos 500 m, aproximadamente, se toma el camino de la derecha y tras recorrer unos 8.000 m se accede a la parcela.

#### 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación minera afecta a una superficie de 16.28 ha, se explotará en un solo frente con un solo banco, con una profundidad media de 2 m. El volumen de explotación es de 249.000 m<sup>3</sup> y se plantea un periodo de explotación de 12 años. La maquinaria utilizada será la propia de la explotación, retroexcavadora y una pala cargadora.

#### 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

##### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

La superficie en que se proyecta la actividad presenta una dehesa bien conservada, con pastizal y gran densidad de encinas, siendo un hábitat potencialmente óptimo para la presencia de numerosas comunidades faunísticas protegidas íntimamente ligadas a éstas áreas de biodiversidad, principalmente pequeñas aves insectívoras, rapaces forestales, especies en su mayoría incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE.

Esta zona constituye un área de nidificación de elanio azul (*Elanus caeruleus*), especie incluida en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Vulnerable", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE. Además es área de campeo Sector Zona Centro para la grulla común (*Grus grus*), especie incluida en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE.

Se ha constatado, además, en la misma la presencia de milano negro (*Milvus migrans*), especie incluida en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE, presencia de ratonero común (*Buteo buteo*), especie incluida en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas



de Extremadura, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE y presencia de cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), especie incluida en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE.

## 2.2. Patrimonio cultural.

Existen numerosos elementos de naturaleza arqueológica próximos a la instalación prevista.

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de los siguientes apartados: antecedentes y objetivos, situación geográfica, descripción del proyecto en el que se incluye el inventario ambiental, el método de explotación, la cubicación del recurso y el programa de trabajos. En el inventario ambiental se describe la geología, el medio hídrico, la climatología, la fauna, la vegetación, las áreas protegidas y el medio socio económico.

En el estudio de impacto ambiental incluye un estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada, una identificación y valoración de impactos donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y medio socioeconómico.

Además se establecen una serie de medidas correctoras teniendo en cuenta las consideraciones generales y las particulares (fase de diseño, fase de obras y fase de funcionamiento). Se define, también, un programa de vigilancia y se señalan los indicadores de seguimiento.

Se aportan además diferentes planos referidos a la situación, emplazamiento y acceso a la actividad, replanteo, planta de explotación, cubicación y restauración.

## 4. Resumen del proceso de evaluación.

### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, fue sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo a quien corresponde la autorización del proyecto (la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras) mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 194, de 7 de octubre de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras realizó consultas, con fecha 9 de septiembre de 2015, a las administraciones



públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Asociación naturalista Amigos de la Serena.
- Sociedad Española de Ornitología. (SEO/BIRDLIFE).
- Ecologistas en Acción de Extremadura.
- Ecologistas de Extremadura.
- Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX).

Durante el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha de 8 de octubre de 2015 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución del proyecto condicionado a que con carácter previo a la ejecución de la obras, el proyecto de ejecución definitivo incluirá el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, elaborado a partir de los resultado de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.
- Con fecha de 13 de octubre de 2015 la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que dado que el arroyo de las Cabezuelas discurre a unos 365 m al nores-te de la zona de actuación planteada, no se prevé afección física alguna que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado ni a las zonas de servidum-bre y policía.
- Con fecha de 4 de febrero de 2016 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe desfa-vorable indicando que:

La actividad proyectada afecta negativamente de forma irreversible a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), así como a un hábitat constituido por dehesa con pastizal y encinar autóctono, que alberga una gran biodiversidad, afectando a la estructura del suelo modificando la función ecológica de la dehesa, dando lugar a pérdida de este ecosistema, así como de las especies animales protegidas asociadas.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental Desfavorable del proyecto de "Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación 3.ª Los Codos, n.º 06A00712-30", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), cuyo promotor es Hormigones Escorial Cortés, S.L. dado que el proyecto resulta inviable en el área de emplazamiento en la que ha sido planteado, no pudiéndose corregir con la aplicación de medidas correctoras, no solo teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en los informes recabados sino además por las tres siguientes razones:

1. Efectos sinérgicos irreversibles. El aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación 3.ª Los Codos, n.º 06A00712-30", se ubicaría en un entorno donde se han llevado a cabo extracciones de áridos en parcelas próximas y colindantes, lo que ha generado una importante degradación de áreas naturales de dehesa bien conservadas de la zona.

La explotación de áridos en una nueva zona en este entorno incrementaría la degradación del área en general y la pérdida de uno de los últimos reductos naturales que existen en ella.

2. Afección a la vegetación. Las diferentes extracciones y movimientos de tierras que se han venido llevado a cabo en la zona han generado la pérdida irreversible de numerosos pies de encinas y otras especies arbustivas asociadas. Teniendo en cuenta la dispersión que estas encinas tienen en la superficie de la parcela y las afecciones que se han venido produciendo en los últimos años al arbolado existente en la zona, la continuación de aprovechamientos de recursos mineros, provocaría la pérdida definitiva de este ecosistema de dehesa.
3. Afección a la fauna. La pérdida de este ecosistema afectaría de forma negativa e irreversible a especies "Vulnerables" como el elanio azul y especies de "Interés especial" como la grulla común, como de anidamiento y área de campeo, respectivamente.

Mérida, 11 de julio de 2016.

El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO